

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 540**

Santiago de Cali, 10 de marzo de 2021

Atendiendo el escrito presentado por la alimentaria quien alcanzó la mayoría de edad, autorizando para pago de depósitos judiciales a su progenitora, este Despacho Judicial no encuentra reparo alguno, ordenando la anulación de la orden de pago permanente No. 486 de fecha 25 de octubre de 2019 y la expedición de una nueva orden de pago permanente a nombre de la señora Sandra Milena Ordoñez; sin embargo, se advertirá a la parte actora que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través, de una orden de pago individual.

Por lo expuesto, el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ANULAR la orden de pago permanente No. 486 de fecha 25 de octubre de 2019, conforme lo expuesto.

SEGUNDO: EXPEDIR orden permanente de pago a favor de la señora **Sandra Milena Ordoñez**, identificada con cédula de ciudadanía No.38.667.408 de Jamundí-Valle, la cual no podrá superar el valor de \$500.000,00, por lo considerado.

TERCERO: ADVERTIR a la parte actora, que en el evento en que sea consignado un depósito judicial a su favor, por una suma superior a la autorizada, se podrá materializar su cobro, a través de una orden de pago individual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: AUMENTO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: SANDRA MILENA ORDOÑEZ
DEMANDADO: JOSE JAVIER RODRIGUEZ TOVAR
RADICACIÓN No. 760013110005-2017-00170-00

Código de verificación:

3273a9d735addfd7164feb0732b8c86e9892eb75e71db78952f893dd4e2ea960

Documento generado en 10/03/2021 10:50:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**